

00034 13-OCT-'20 10:50

JUZG. PROM MPAL PAIME

Sandra Patricia Flórez



LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Cel. 313 3788577

Correo electrónico: luz-dary28@hotmail.com

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIME

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUCESION No. 2017-00026

CAUSANTE : EDUARDO SANTOS RODRIGUEZ PAJARITO

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de **ABOGADA PARTIDORA**, dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente manifiesto que acompaño al presente el respectivo trabajo de partición, de los bienes relictos del causante.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,



C.C. No. 41.678-201 de Bogotá
T.P. 32-004 del C.S. de la J.
Correo electrónico
luz-dary28@hotmail.com

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

C.C. No. 41.678.201 de Bogotá

T.P 32 004 del C.S. de la J.

Email. luz-dary28@hotmail.com

165

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Cel. 313 3788577

Correo electrónico: luz-dary28@hotmail.com

00035 13-OCT-20 10:50

Señor

JUEZ PROMISCO MUJICUAL DE PAIME (CUNDINAMARCA)

E.

S.

JUZG. PROM MPAL PAIME
Sandra Patricia Flornaw
D. 

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2017-00026

CAUSANTE: EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, mayor de edad y vecina de Fusagasugá (Cundinamarca), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.678.201 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No. 32.004 del C.S. de la J., designada por su Despacho como Abogada **PARTIDORA** mediante auto de fecha 10 de Septiembre de 2020, notificada en debida forma, al Señor Juez respetuosamente manifiesto, que dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, siendo enviado el expediente en forma virtual, me permito Señor Juez **PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN** de los bienes relictos del causante, el cual me fue encomendado y lo hago en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 27 de Julio del 2017 el Juzgado Promiscuo Municipal de Paimc (Cundinamarca): Declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante **EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO** fallecido el día 07 DE Mayo del 2010, en está municipalidad, en la cual tuvo su último domicilio. Decreta la facción de inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión. De conformidad con lo establecido por el Inciso 1 del Art. 490 del C.G.P. en armonía con el 108 ibídem dispuso el **EMPLAZAMIENTO** de las personas que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso liquidatorio, debiéndose realizar la publicación en cualquiera de los siguientes diarios: **El Tiempo, El Espectador, La República y/o EL Nuevo Siglo**, en el día domingo. Así mismo ordenó el requerimiento de los asignatarios **WILLIAM EDUARDO** y **DORIS EDITH RODRÍGUEZ ALVÁREZ**, así como a la señora **ANA VITALIA ALVÁREZ ANZOLA**, los primeros en su calidad de hijos y la última como cónyuge supérstite del causante **EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO**, para que declaren si aceptan o repudian la herencia ellos deferida de conformidad con el Art. 492 del C.G.P., en concordancia con el 1289 del C.C. Igualmente reconoce a la señora **ELCIA SALDAÑA CASALLAS**, en su condición de madre, como heredera por transmisión en la sucesión de **EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO**, deferida en este momento al señor **JOHN FRANKLIN RODRÍGUEZ SALDAÑA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Igualmente reconoce al abogado **JOSÉ MAURICIO ROMERO CORREDOR** como apoderada judicial de la interesada aquí reconocida dentro de los términos y para los fines en e poder otorgado.
2. Mediante auto de fecha 21 de Septiembre del 2017 el Juzgado Promiscuo Municipal de Paimc (Cundinamarca): Reconoce a las señores **WILLIAM EDUARDO RODRÍGUEZ ALVÁREZ** y **DORIS EDITH RODRÍGUEZ ALVÁREZ** como herederos por derecho personal en la sucesión de **EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO**, en su calidad de hijos. De

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Cel. 313 3788577

Correo electrónico: luz-dary28@hotmail.com

otra parte revisado el dossier se evidencia que se encuentra sin resolver la situación de la señora ANA VITALIA ALVÁREZ ANZOLA, pues no se ha aportado el mismo, la prueba de la existencia del vínculo que hubo entre aquella y el de cujus (numeral 4 del Art. 489 del C.G.P.). Tuénese y reconócese al abogado ALEXANDER CAPERA POVEDA, como apoderado judicial de los interesados aquí reconocidos dentro de los términos y para los fines contenidos en el poder otorgado.

3. Mediante auto de fecha 5 de Octubre del 2017 el Juzgado Promiscuo Municipal de Paima (Cundinamarca): Como quiera que a la señora ANA VITALIA ALVÁREZ ANZOLA, le asiste interés para actuar dentro de éste proceso liquidatorio, se le reconoce dicho interés en su calidad de cónyuge supérstite y se insta a la misma para que haga la manifestación que estime oportuna, de conformidad a lo prescrito Art. 495 del C.G.P.
4. Mediante auto de fecha 15 de Febrero del 2018 el Juzgado Promiscuo Municipal de Paima (Cundinamarca): A efectos de evitar futuras nulidades ordenó repetir el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio, toda vez que el aportado por el abogado solicitante, contiene un yerro que lo invalida.
5. Mediante auto de fecha 15 de Agosto del 2019 el Juzgado Promiscuo Municipal de Paima (Cundinamarca): Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS al tenor de lo establecido en el Art. 501 del C.G.P., se convoca a las partes con sus apoderados para que concurren a éste despacho judicial a la hora de las 9 de la mañana del día 26 de Septiembre del año en curso. En la fecha programada las partes interesadas deberán allegar los títulos que respalden las partidas que se pretendan hacer valer.
6. Mediante acta de audiencia de fecha 26 de Septiembre de 2019 se relaciona el activo de la sucesión, se excluye el pasivo y se aprueban los inventarios y avalúos.
7. Mediante auto de fecha 7 de Noviembre de 2019 el Juzgado Promiscuo Municipal de Paima (Cundinamarca): Teniendo en cuenta que los togados reconocidos dentro de la presente mortuaria, han sido facultados para realizar el trabajo de partición, se requiere a los mismos, para que indiquen al titular del juzgado, quién realizará dicho trabajo, o si aquel, será elaborado de manera conjunta por ellos. En caso de que no haya un acuerdo, el juzgado procederá a designar un auxiliar de la justicia para que sea este último quien realice la partición (Inciso 2 del artículo 507 del Código General del Proceso). De otra parte, por la secretaría del juzgado requiérase a la DIAN, para que en el menor tiempo posible, de respuesta al oficio No. 0548-19 de 26 de 2019, emanado de este juzgado.
8. Mediante auto de fecha 13 de Agosto de 2020 el Juzgado Promiscuo Municipal de Paima (Cundinamarca): Se concede a los abogados reconocidos dentro de la presente mortuoria, el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este providencia, a fin de que indiquen al juzgado quién realizará el trabajo de partición, o si el mismo, será elaborado de manera conjunta por ellos. En caso de que no

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Cel. 313 3788577

Correo electrónico: luz-dary28@hotmail.com

haya un acuerdo, el juzgado procederá a designar un auxiliar para que sea este último quien realice la partición (Inciso 2 del artículo 507 del C.G.P.).

9. Mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020 el Juzgado Promiscuo Municipal de Paime (Cundinamarca): Vencido el término ordenado en auto anterior al tenor de lo establecido en el inciso 2 del Art. 507 del C.G.P., se dispone: Designar como **partidor** en el presente proceso liquidatorio a los abogados EDGAR RODRÍGUEZ MENDEZ, GERMAN CASTILLO RODRÍGUEZ Y LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, quienes hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, adscritos al Circuito Judicial de Pacho (Cundinamarca) (Numeral 1 del Art. 48 del C.G.P.). Se autoriza al Auxiliar de la Justicia para que revise el expediente digital a fin de que se elabore el correspondiente trabajo de partición, señalándose para el efecto el término de 20 días, contados a partir del día siguiente al de notificación de los autos antes referidos, vencido el término señalado en el inciso quinto de la presente providencia ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

INVENTARIOS Y AVALUOS

La diligencia de Inventarios y avalúos fue aprobada mediante audiencia de fecha 26 de Septiembre de 2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de Paime (Cundinamarca).

ACTIVOS:

A). BIENES INMUEBLES

PRIMERA PARTIDA (Bien Propio del causante): Un derecho proindiviso equivalente al (50%), sobre el inmueble denominado como LOTE No. 3", ubicado en el área urbana de la Inspección Departamental de Policía de Tudela de la jurisdicción del Municipio de Paime (Cundinamarca), junto con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres existentes tales como una casa de habitación de construcción de ladrillo y cubierta con teja de zinc, su solar anexo y el lote de terreno en donde se encuentra edificada, el cual tiene una extensión superficial aproximada de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (0-0170 M2) y el que se halla demarcado por los siguientes linderos generales: "Por el Norte, limita con la calle primera (1ª) en extensión de diez metros (10 mts.); por el Occidente, limita con casa y solar de Joaquín Vargas, en extensión de veinte metros (20 mts.); Por el Sur, linda con predio de Antonio María Cañón, en extensión de diez metros (10 mts.) y por el Oriente, limita con otra calle pública en extensión de veinte metros (20 mts.) hasta dar a la orilla de la calle primera (1ª) y encierra".

Este predio se identificada con cédula catastral No. 02000007000100 de la Oficina de Catastro de Pacho (Cund.) y con la Matrícula Inmobiliaria No. 170-16560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

168

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Cel. 313 3788577

Correo electrónico: luz-dary28@hotmail.com

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO junto con se señora esposa ANA VITALIA ALVÁREZ DE RODRÍGUEZ hoy ANA VITALIA ALVÁREZ ANZOLA, por compra que le hicieran al señor EFRAIN ANZOLA SUÁREZ mediante escritura pública número 347 de fecha 21 de Mayo de 1.974, otorgada por la Notaria de Pacho (Cundinamarca), registrada el 14 de Agosto de 1974, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **170-16560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

El derecho sobre éste bien inmueble tiene un avalúo de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$22.458.400.oo) MCTE.**

SEGUNDA PARTIDA: Lote de terreno rural denominado "VERBENAL" ubicado en la Vereda Silvia del Municipio de Paima departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de 4 hectáreas 5.560 metros cuadrados, individualizado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA : Se tomó como punto de partida el delta 14, localizado donde concurren los caudales de MATILDE MARÍA BALLEEN, LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CASTIBLANCO y el predio en mención. COLINDA ASÍ: NORTE con LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CASTIBLANCO, del delta 14 al 24 en 151 metros y con pendientes superiores al 100%, del delta 24 al 28 en 122 metros, filo al metro. ÉSTE: JOSÉ ISMAEL QUITIAN GARZÓN del delta 28 al 42 en 170 metros, camino al medio en parte y con JOSÉ DEL CARMEN CÁRDENAS del delta 42 al 45 en 65 metros. SUR: Co ROSA MARIA ÁVILA del delta 45 al 1 en 123 metros camino al medio. OESTE: Con MATILDE MARÍA MEDINA BALLEEN, del delta 1 al 14 en 278 metros y encierra.

Este predio se identificada con cédula catastral No. 000200110011000 y con la Matrícula Inmobiliaria No. 170-20421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO por adjudicación del INCORA mediante resolución No. 0860 del 13 de Octubre de 1992, registrada el 26 de noviembre de 1.992, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **170-20421** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

Este bien inmueble tiene un avalúo de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$39.458.400.oo) MCTE.**

TOTAL ACTIVO..... \$ 61.916.800.oo

PASIVO..... 0.oo

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO..... \$ 61.916.800.oo

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Cel. 313 3788577

Correo electrónico: luz-dary28@hotmail.com

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES:

El patrimonio a distribuir asciende la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 61.916.800.00) M/CTE**, procedo a continuación hacer la distribución de los bienes inmuebles relacionados en la sucesión entre la cónyuge sobreviviente y los herederos reconocidos del causante. En la siguiente forma:

- 1) **HIJUELA NUMERO UNO: ANA VITALIA ALVÁREZ ANZOLA**, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE.

Corresponde para la cónyuge sobreviviente **ANA VITALIA ALVÁREZ ANZOLA**, con cédula de Ciudadanía No. **20.808.193** de Paima (Cundinamarca), por gananciales la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$19.729.200.00)**.

Para pagar su Derecho se le adjudica el siguiente Bien inmueble: El 50 % de la **PARTIDA SEGUNDA**, del Bien Social que conforman la MASA SUCESORAL o Acervo Hereditario; es decir:

Se le asigna y adjudica un derecho, equivalente **al cincuenta por ciento (50%)**, en común y proindiviso junto con los demás herederos legítimos **WILLIAM EDUARDO RODRÍGUEZ ALVAREZ, DORIS EDITH RODRÍGUEZ ALVAREZ y ELCIA SALDAÑA CASALLAS**, está última en su condición de heredera por transmisión como madre de JOHN FRANKLIN RODRÍGUEZ SALDAÑA (Q.E.P.D) hijo del causante EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO (Q.E.P.D.), sobre el siguiente bien inmueble: Lote de terreno rural denominado "VERBENAL" ubicado en la Vereda Silvia del Municipio de Paima departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de 4 hectáreas 5.560 metros cuadrados, individualizado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA : Se tomó como punto de partida el delta 14, localizado donde concurren los caudales de MATILDE MARÍA BALLEEN, LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CASTIBLANCO y el predio en mención. COLINDA ASÍ: NORTE con LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CASTIBLANCO, del delta 14 al 24 en 151 metros y con pendientes superiores al 100%, del delta 24 al 28 en 122 metros, filo al metro. ÉSTE: JOSÉ ISMAEL QUITIAN GARZÓN del delta 28 al 42 en 170 metros, camino al medio en parte y con JOSÉ DEL CARMEN CÁRDENAS del delta 42 al 45 en 65 metros. SUR: Co ROSA MARIA ÁVILA del delta 45 al 1 en 123 metros camino al medio. OESTE: Con MATILDE MARÍA MEDINA BALLEEN, del delta 1 al 14 en 278 metros y encierra.

Este predio se identificada con cédula catastral No. 000200110011000 y con la Matrícula Inmobiliaria No. 170-20421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO por adjudicación del INCORA mediante resolución No. 0860 del 13 de Octubre de 1992, registrada el 26 de noviembre de 1.992, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **170-20421** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Cel. 313 3788577

Correo electrónico: luz-dary28@hotmail.com

Esta adjudicación vale **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$19.729.200.00)**

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$19.729.200.00).

2) HIJUELA NÚMERO DOS PARA LOS HEREDEROS WILLIAM EDUARDO RODRÍGUEZ ALVAREZ Y DORIS EDITH RODRÍGUEZ ALVAREZ.

Corresponde para los herederos **WILLIAM EDUARDO RODRÍGUEZ ALVAREZ**, con cédula de Ciudadanía No. 79.740.612 de Bogotá D.C. y **DORIS EDITH RODRÍGUEZ ALVAREZ**, con cédula de Ciudadanía No. 52.433.383 de Bogotá D.C., en su calidad de hijos legítimos reconocidos del causante **EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO (Q.E.P.D.)** la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y SIES PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$28.125.066,666667) M/CTE.**

Para pagar sus derechos se les adjudica el 33.3333333334 % del 50% de la **PARTIDA PRIMERA** y de la **PARTIDA SEGUNDA** de los bienes que conforman la MASA SUCESORAL o Acervo Hereditario; es decir:

A) El 33.3333333334 % del 50% SOBRE LA PRIMERA PARTIDA (Bien Propio del causante): Se les asigna y adjudica un derecho, equivalente al 33.3333333334 % en común y proindiviso sobre el inmueble denominado como LOTE No. 3", ubicado en el área urbana de la Inspección Departamental de Policía de Tudela de la jurisdicción del Municipio de Paima (Cundinamarca), junto con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres existentes tales como una casa de habitación de construcción de ladrillo y cubierta con teja de zinc, su solar anexo y el lote de terreno en donde se encuentra edificada, el cual tiene una extensión superficial aproximada de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (0-0170 M2) y el que se halla demarcado por los siguientes linderos generales: "Por el Norte, limita con la calle primera (1ª) en extensión de diez metros (10 mts.); por el Occidente, limita con casa y solar de Joaquín Vargas, en extensión de veinte metros (20 mts.); Por el Sur, linda con predio de Antonio María Cañón, en extensión de diez metros (10 mts.) y por el Oriente, limita con otra calle pública en extensión de veinte metros (20 mts.) hasta dar a la orilla de la calle primera (1ª) y encierra".

Este predio se identificada con cédula catastral No. 02000007000100 de la Oficina de Catastro de Pacho (Cund.) y con la Matrícula Inmobiliaria No. 170-16560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO** junto con se señora esposa **ANA VITALIA ALVÁREZ DE RODRÍGUEZ** hoy **ANA VITALIA ALVÁREZ ANZOLA**, por compra que le hicieran al señor **EFRAIN ANZOLA SUÁREZ** mediante escritura pública número 347 de fecha 21 de Mayo de 1.974, otorgada por la Notaria de Pacho (Cundinamarca), registrada el 14 de Agosto de 1974, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **170-16560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

Esta adjudicación tiene un valor de **\$14.972.266,666667 M/CTE.**

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Cel. 313 3788577

Correo electrónico: luz-dary28@hotmail.com

B) EL 33.3333333334 % del 50% SOBRE LA SEGUNDA PARTIDA: Se les asigna y adjudica un derecho, equivalente al 33.3333333334 % en común y proindiviso sobre el Lote de terreno rural denominado "VERBENAL" ubicado en la Vereda Silvia del Municipio de Paima departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de 4 hectáreas 5.560 metros cuadrados, individualizado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA : Se tomó como punto de partida el delta 14, localizado donde concurren los caudales de MATILDE MARÍA BALLEEN, LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CASTIBLANCO y el predio en mención. COLINDA ASÍ: NORTE con LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CASTIBLANCO, del delta 14 al 24 en 151 metros y con pendientes superiores al 100%, del delta 24 al 28 en 122 metros, filo al metro. ÉSTE: JOSÉ ISMAEL QUITIAN GARZÓN del delta 28 al 42 en 170 metros, camino al medio en parte y con JOSÉ DEL CARMEN CÁRDENAS del delta 42 al 45 en 65 metros. SUR: Co ROSA MARIA ÁVILA del delta 45 al 1 en 123 metros camino al medio. OESTE: Con MATILDE MARÍA MEDINA BALLEEN, del delta 1 al 14 en 278 metros y encierra.

Este predio se identificada con cédula catastral No. 000200110011000 y con la Matricula Inmobiliaria No. 170-20421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO por adjudicación del INCORA mediante resolución No. 0860 del 13 de Octubre de 1992, registrada el 26 de noviembre de 1.992, al Folio de Matricula Inmobiliaria número **170-20421** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

Esta adjudicación tiene un valor de **\$13.152.800,00 M/CTE.**

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SESENTA Y SIES PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$28.125.066,666667) M/CTE.

3) HIJUELA NÚMERO TRES PARA ELCIA SALDAÑA CASALLAS, en su condición de heredera por transmisión como madre de JOHN FRANKLIN RODRÍGUEZ SALDAÑA (Q.E.P.D) hijo del causante EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO (Q.E.P.D.).

Corresponde para la heredera por transmisión señora **ELCIA SALDAÑA CASALLAS**, con cédula de Ciudadanía No. 20.808.282 de Paima la suma de **CATORCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.062.533,333333) M/CTE.**

Para pagar su derecho se le adjudica el 16.6666666667 % de la **PARTIDA PRIMERA** y de la **PARTIDA SEGUNDA** de los bienes que conforman la MASA SUCESORAL o Acervo Hereditario; es decir:

A) EL 16.6666666667 % del 50% SOBRE LA PRIMERA PARTIDA (Bien Propio del causante): Se le asigna y adjudica un derecho, equivalente al **16.6666666667 %** en común y proindiviso con los demás herederos, sobre el inmueble denominado como LOTE No. 3", ubicado en el área urbana de la Inspección Departamental de Policía

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Cel. 313 3788577

Correo electrónico: luz-dary28@hotmail.com

de Tudela de la jurisdicción del Municipio de Paima (Cundinamarca), junto con todas sus anexidades y dependencias, usos, costumbres y servidumbres existentes tales como una casa de habitación de construcción de ladrillo y cubierta con teja de zinc, su solar anexo y el lote de terreno en donde se encuentra edificada, el cual tiene una extensión superficial aproximada de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS (0-0170 M2) y el que se halla demarcado por los siguientes linderos generales: "Por el Norte, limita con la calle primera (1ª) en extensión de diez metros (10 mts.); por el Occidente, limita con casa y solar de Joaquín Vargas, en extensión de veinte metros (20 mts.); Por el Sur, linda con predio de Antonio María Cañón, en extensión de diez metros (10 mts.) y por el Oriente, limita con otra calle pública en extensión de veinte metros (20 mts.) hasta dar a la orilla de la calle primera (1ª) y encierra".

Este predio se identificada con cédula catastral No. 02000007000100 de la Oficina de Catastro de Pacho (Cund.) y con la Matrícula Inmobiliaria No. 170-16560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO junto con se señora esposa ANA VITALIA ALVÁREZ DE RODRÍGUEZ hoy ANA VITALIA ALVÁREZ ANZOLA, por compra que le hicieran al señor EFRAIN ANZOLA SUÁREZ mediante escritura pública número 347 de fecha 21 de Mayo de 1.974, otorgada por la Notaria de Pacho (Cundinamarca), registrada el 14 de Agosto de 1974, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **170-16560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

Esta adjudicación tiene un valor de **\$7.486.133,3333333 M/CTE.**

B) EL 16.6666666667 % del 50% SOBRE LA SEGUNDA PARTIDA: Se les asigna y adjudica un derecho, equivalente al **16.6666666667%** en común y proindiviso con los demás herederos sobre el Lote de terreno rural denominado "VERBENAL" ubicado en la Vereda Silvia del Municipio de Paima departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial de 4 hectáreas 5.560 metros cuadrados, individualizado por los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA : Se tomó como punto de partida el delta 14, localizado donde concurren los caudales de MATILDE MARÍA BALLEEN, LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CASTIBLANCO y el predio en mención. COLINDA ASÍ: NORTE con LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ CASTIBLANCO, del delta 14 al 24 en 151 metros y con pendientes superiores al 100%, del delta 24 al 28 en 122 metros, filo al metro. ÉSTE: JOSÉ ISMAEL QUITIAN GARZÓN del delta 28 al 42 en 170 metros, camino al medio en parte y con JOSÉ DEL CARMEN CÁRDENAS del delta 42 al 45 en 65 metros. SUR: Co ROSA MARIA ÁVILA del delta 45 al 1 en 123 metros camino al medio. OESTE: Con MATILDE MARÍA MEDINA BALLEEN, del delta 1 al 14 en 278 metros y encierra.

Este predio se identificada con cédula catastral No. 000200110011000 y con la Matrícula Inmobiliaria No. 170-20421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO por adjudicación del INCORA mediante resolución No. 0860 del 13 de Octubre de 1992, registrada el 26 de noviembre de 1.992, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **170-20421** de la Oficina de Registro de

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Cel. 313 3788577

Correo electrónico: luz-dary28@hotmail.com

Instrumentos Públicos de Pacho.

Esta adjudicación tiene un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS.....(\$6.576.400,00) M/CTE.**

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA: CATORCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$14.062.533,333333) M/CTE.

PASIVO

La sucesión no tiene ninguna clase de pasivo que la afecte.

RECAPITULACIÓN Y COMPROBACIÓN:

ACTIVO SUCESORIAL:.....	\$	61.916.800.00
PASIVO SUCESORIAL INVENTARIADO.....	\$	0.00
TOTAL ACTIVO.....	\$	61.916.800.00

ADJUDICACIONES

HIJUELA No. 1.....	\$	19.729.200.00	
HIJUELA No. 2.....	\$	28.125.066,666667	
HIJUELA No.....	\$	14.062.533,333333	
	\$	61.916.800.00	\$ 61.916.800.00

RECAPITULACIÓN Y COMPROBACIÓN:

PASIVO SUCESORIAL INVENTARIADO.....	\$	0,00
TOTAL PASIVO.....	\$	0,00

CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES:

Para la elaboración del presente Trabajo Partitivo, tuve en cuenta los inventarios y avalúos de los bienes relictos debidamente aprobados por el Despacho, al igual que a los herederos, cónyuge supérstite y demás personas interesadas en el

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA**ABOGADA****Universidad Católica de Colombia****Cel. 313 3788577****Correo electrónico: luz-dary28@hotmail.com**

presente sucesorio.

Así mismo al verificar los valores de los bienes inmueble relacionados en la audiencia de inventarios y avalúos se corrigió el valor total de los mismos, toda vez que no se ajustaba a la realidad del mismo.

En esta forma dejo presentado el trabajo partitivo, para consideración de su señoría y de las partes.

Atentamente,


C.C. 41.678.201 de Bogotá
T.P. 32-004 del C.S. de la J.
Correo electrónico
luz-dary28@hotmail.com

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

C.C. No. 41.678.201 de Bogotá

T.P. 32 004 del C.S. de la J.